Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2019-MDM**

Miraflores 2019, Marzo 29

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, el Oficio Múltiple N° 002-MPA/GSC, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 043-2019-MDM/GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Legal N°088-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre suscripción de convenio para la disposición final de residuos sólidos en la infraestructura de Quebrada Honda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con él artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo éste el titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*; el inciso 23 del artículo 20° de la citada Ley, establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*; asimismo, en su artículo 41° señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 86°, numeral 86.1, establece: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles."*, asimismo el numeral 86.3., indica: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, Saneamiento, Salubridad y Salud, señala: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones; (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios (...); 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo (...)."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, mediante el cual Aprueban la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 24°, Municipalidades Distritales, señala: *"24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior, c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales(...) g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos, las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento."*;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, mediante el cual Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 41°, establece: *"La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS."*;

...///

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, mediante Oficio Múltiple N°02-2019-MPA/GSC, el Gerente de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicita la suscripción del convenio Interinstitucional para la disposición de residuos sólidos en Quebrada Honda-Pampa Ispampa, para el ejercicio fiscal 2019; con Informe N° 043-2019-MDM/GGA, la Gerencia de Gestión ambiental, remite el proyecto recepcionado, opinando por la suscripción del convenio y con Informe Legal N° 088-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del referido convenio;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la disposición de residuos sólidos en Quebrada Honda-Pampa Ispampa, para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR**, al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva, para hacer efectivo el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente acuerdo, así como la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
*Lic. Ofelia L. Pino Colque*
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*
ALCALDE